

Especificaciones de la documentación a aportar

1. Documento identificativo:

- DNI, pasaporte o NIE de la persona interesada (original y vigente)
- Fotocopia del documento identificativo, siempre que vaya acompañado por la denuncia formulada ante la Policía y con la solicitud de renovación del mismo, siempre que esta solicitud suponga prórroga de validez.
- Permiso de conducir español, debiendo acreditar los datos obligatorios que no constan en el mismo (sexo, nacionalidad y lugar de nacimiento), mediante otro documento.
- La cédula de inscripción para aquellas personas que no tienen nacionalidad (apátridas).
- Los títulos de viaje expedidos por las autoridades competentes del país de origen o procedencia de sus titulares o por organizaciones internacionales.
- Los documentos provisionales de identidad de las personas solicitantes de asilo. No son válidos los documentos provisionales en los que se especifica que está a la espera de ser o no admitida a trámite la petición.
- Documentos de identidad expedidos por la Secretaría de Estado de las Instituciones Penitenciarias para las personas reclusas en las que aparecen un número de identificación, foto y huella dactilar.
- Documentos de identidad consular y acreditación de organismos internacionales expedidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Personas de unión europea:

- Pasaporte o tarjeta de identificación de su país y el certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, en su caso.
- Personas no españolas de los actuales países de la UE, mayores de 16 años deberán rellenar un impreso de voluntad de voto para las elecciones que tenga derecho. Si quieren cambiar la intención de voluntad de voto en el censo también se ha comunicar al Ayuntamiento.
- Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional.

Menores de edad:

- Españoles: DNI (obligatorio a partir de los 14 años), libro de familia, certificado de nacimiento o resolución de la inscripción de nacimiento.
- Extranjeros nacidos en España: libro de familia, certificado de nacimiento o resolución de la inscripción de nacimiento (sólo durante 3 meses desde su nacimiento), pasaporte, NIE, tarjeta de identidad de los países de la Unión Europea y otros documentos admitidos.
- Extranjeros no nacidos en España: pasaporte, NIE, tarjeta de identidad de los países de la Unión Europea y otros documentos admitidos.
- Ficha de inscripción de MENA (Menor Extranjero No Acompañado).

2 - Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda:

- Escritura, contrato de alquiler acompañado del último recibo de alquiler, o factura actual de agua, luz, o gas del domicilio, escritura o sentencia de usufructo o aceptación de escritura de herencia (original y sin enmiendas)

En el recibo de alquiler debe constar obligatoriamente: la fecha o mensualidad del último recibo y uno de los siguientes datos: nombre de la persona propietaria del piso o inmobiliaria o número de cuenta corriente que figura en el contrato o firma de la parte arrendataria o dirección o concepto: alquiler piso ...

En el caso de no ser la persona titular de la vivienda:

- Permiso presencial de la persona titular con su documento identificativo original
- Autorización firmada por la persona titular y documento identificativo original

Si lo tramitan terceras personas:

- Autorización firmada por la persona interesada
- Documento de identidad de la persona que realiza el trámite (original y vigente)
- Documento de identidad de la persona interesada (original y vigente)

Si la vivienda es propiedad de una sociedad:

Poderes que acrediten que la persona que autoriza el empadronamiento representa legalmente la sociedad. Si la persona que autoriza representa a la sociedad en el contrato, no será necesario aportar los poderes.

Si se empadrona en una fonda u hotel o alojamiento colectivo, es necesario un documento original del centro o equipamiento con el sello original del centro.

3- Personas menores de edad

Cuando se empadronan sólo con una sola persona progenitora:

Empadronamiento con el consentimiento de ambas o autorización judicial:

- Documento identificativo del/de la menor (original)
- Autorización firmada por las dos personas progenitoras (siempre que una de ellas no haya sido privada de la patria potestad, en cuyo caso habrá que presentar resolución judicial).
- Fotocopia del DNI de la persona progenitora que firma la autorización y documento original de la persona progenitora que se empadrona con el/la menor.
- O autorización judicial

Empadronamiento sin el consentimiento de las dos personas o autorización judicial:

Cuando no existe resolución judicial:

- Documento identificativo de la persona progenitora que se empadrona con el/la menor (original)
- Documento identificativo del/de la menor
- Declaración responsable (declaración jurada) del/ de la progenitor/a que viene a hacer el trámite declarando el motivo por el cual no se aporta el consentimiento del otro/a progenitor/a, donde se tendrá que especificar que no existe ninguna resolución judicial firme que se pronuncie sobre la guarda y custodia.
- Si no se dispone de los documentos antes mencionados, se puede llevar un informe de servicios sociales del lugar de procedencia.

Cuando existe resolución judicial que atribuye la guarda y custodia en exclusiva en la persona progenitora que pide el empadronamiento:

- Documento identificativo del/de la menor (original)
- Documento identificativo de la persona progenitora que se empadrona con el/la menor (original)
- Resolución judicial

- Declaración responsable (declaración jurada) del/ de la progenitor/a que viene a hacer el trámite declarando el motivo por el cual no se aporta el consentimiento del otro/a progenitor/a, donde se tendrá que especificar que hay una resolución judicial firme que se pronuncia sobre la guarda y custodia. Habrá que aportar la mencionada resolución y declarar expresamente que está en vigor, y que no existe otra resolución posterior que modifique los términos de la misma en cuanto a la guarda y custodia.

Cuando existe resolución judicial que estable la guarda y custodia compartida:

- Documento identificativo del/de la menor (original)
- Documento identificativo de la persona progenitora que se empadrona con el/la menor (original)
- Si la resolución judicial no se pronuncia sobre el lugar del empadronamiento, hay que aportar prueba documental que existe acuerdo mutuo, y en caso de que no se pueda acreditar este acuerdo, hay que exigir que presente nueva resolución que diga expresamente donde se tiene que empadronar el/la menor.

Cuando se empadrona con una persona mayor de edad que NO sea la persona progenitora:

- Documento identificativo del/de la menor (original)
- Documento de identidad de la persona que venga a hacer el trámite (original)
- Documento original acreditativo de la vivienda
- Permiso presencial de la persona titular con su documento identificativo original
- Autorización firmada por la persona titular y documento identificativo original
- Autorización firmada por las dos personas progenitoras (siempre que una de ellas no haya sido privada de la patria potestad, y en este caso hay que presentar la resolución judicial).
- Resolución judicial
- Declaración responsable (declaración jurada), indicando en qué supuesto se encuentra
- O autorización judicial

En el caso de tutela y/o acogida por parte de la Administración o persona jurídica:

- Certificado original de la dirección del centro y documento identificativo del/de la menor y de la persona declarante (original y vigente).

Las personas menores de edad mayores de 16 años que vivan independientemente se podrán empadronarse sin autorización de las personas progenitoras. El consentimiento de las personas progenitoras se presupone.

En el caso de familias monoparentales:

- Documento que acredite esta situación (libro de familia, certificado de defunción de la persona progenitora...)